



## INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACION

**Referencia: SERVICIO DE CAFETERIA/RESTAURANTE CASA DEL MAR CARTAGENA**

Se propone la contratación del Servicio arriba referenciado a los efectos de continuar ofreciendo a los usuarios de los Centros de la Administración Regional la necesaria atención

En este caso se trata de un Servicio a prestar por empresa externa que pueda cumplir con los requisitos y especificaciones del Pliego Técnico.

Se propone su **TRAMITACION ORDINARIA** por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

### **1.) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

Por Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando adscritos al actual Instituto Murciano de Acción Social, las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, recogidos en el artículo segundo, apartado sexto del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, cuya finalidad es promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios.

Dentro de estos servicios se encuentran las Casas del Mar, que, en cumplimiento del Convenio C163 de la OIT sobre el bienestar de la gente de mar, proporcionan servicio de alojamiento para marinos que se encuentren en tránsito, tanto en los puertos como a bordo de buques.

Con fecha 7 de julio de 2.014 se formalizó contrato administrativo del tipo y clase de los espediales, ref<sup>a</sup>.: 2014.143 ES-NE, con plazo de ejecución de 13 de julio de 2014 hasta el 12 de julio de 2015, ambos inclusive. Este contrato ha ido siendo prorrogado en los sucesivos ejercicios hasta la actualidad, cuya vigencia finaliza el próximo 12 de julio de 2.019, al haberse cumplido su duración total de 5 años.

Con el objeto de seguir prestando una atención de calidad a los usuarios de la Hospedería de esta Casa del Mar de Cartagena, dando una adecuada cobertura a sus necesidades, se hace preciso contar con el Servicio de Cafetería/Restaurante, que se propone sea nuevamente contratada su prestación con empresa externa que, mediante unas condiciones técnicas y económicas especiales para los mismos, contribuyan a incrementar su nivel de satisfacción.

### **2) OBJETO:**

El objeto del contrato vendrá constituido por la prestación de un Servicio de Cafetería/Restaurante para uso y disfrute de los usuarios de la Hospedería de la Casa del Mar de Cartagena, sita en el Paseo de Alfonso XII, s/n, de Cartagena, de acuerdo a las características técnicas definidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.





### **3) REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD LICITADORA:**

#### **3.1) Solvencia Económica y Financiera:**

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y al volumen de negocio estimado, no se considera necesario exigir al/a la adjudicatario/a solvencia económica ni financiera, entendiéndose que la acreditación de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00€ (CIEN MIL EUROS) garantiza la solvencia del/ de la licitador/a para la ejecución del servicio objeto del contrato.

#### **3.2) Solvencia Técnica y/o profesional:**

La solvencia técnica del/ de la licitador/a se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

El/la licitador/a deberá acreditar su solvencia mediante la aportación de los siguientes requisitos:

##### **a) Experiencia profesional:**

El/la licitador/a deberá acreditar un mínimo de **DOS AÑOS** de **experiencia profesional** en la prestación del servicio de Cafetería/Restaurante **en el curso de, como máximo, los tres últimos años**, para la que deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en la que se indique el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.....”Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario”.

- b) El/la licitador/a deberá aportar **DECLARACION RESPONSABLE** en la que haga constar que el personal que vaya a atender el servicio, así como el/la propio/a adjudicatario/a, han recibido la formación debida en materia de higiene alimentaria (manipulador de alimentos), de acuerdo al Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo del 29 de Abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, y R.D. 109/2010, de 5 de Febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

### **4) CANON DE EXPLOTACION:**

**4.1)** El canon anual a abonar por el/la contratista por la explotación del servicio, se fija en **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (2.400,00€/AÑO)**, I.V.A. incluido, a razón de 200,00€ mensuales.





#### 4.2) Revisión del precio del Canon:

No procede porque los gastos corrientes de sostenimiento anuales, imputables a cargo de esta Administración, no son superiores al importe del Canon.

#### 5) LOS PRECIOS:

5.1) En concepto de contraprestación sobre la recaudación correspondiente, los adjudicatarios pueden compensar y mantener el equilibrio financiero del servicio, con el derecho a percibir, directamente con cargo a los respectivos usuarios, el cobro de los correspondientes importes que, como precios de los artículos y servicios, queden determinados en las oportunas TARIFAS aprobadas a la adjudicación y formalización del contrato (a cuyo efecto servirán como presupuesto inicial de "máximos" las que se establecen en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2) Y, en cualquier caso, los precios contenidos en las respectivas proposiciones de los posibles licitadores, así como en los definitivos en que se adoptase la adjudicación, se entenderá a todos los efectos, que están incluidos, además de sus importes netos, los siguientes conceptos:

- 1) El I.V.A. correspondiente, calculado al tipo de la operación gravada en el momento de la expedición del servicio, artículo o prestación, así como el del respectivo I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades que pudiera corresponder, en su caso, a cargo del adjudicatario.
- 2) Cualquier otro impuesto, tasa o contribución que resulten de aplicación en su caso y en los mismos términos que el anterior, incluso por licencias o autorizaciones precisas, que serán siempre a cargo y por cuenta del adjudicatario.

#### 6) REVISIÓN DE LOS PRECIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en lo dispuesto en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

#### 7) VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRORROGA:

a) El contrato a que se refiere el presente informe iniciará su vigencia a la firma del mismo, prevista para el 13 de julio del presente año 2.019, hasta el día 12 de julio de 2.021.

b) El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa y por mutua acuerdo de las partes, teniendo en cuenta que el plazo de duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no será superior a cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## 8) CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Para la adjudicación se establece como único criterio la oferta económica más ventajosa, teniéndose en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

**Servicio menú y platos combinados..... 25 puntos**  
**Desayunos..... 15 puntos**

### Grupos Artículos Ofertados:

- **Bebidas calientes..... 10 puntos**
- **Refrescos, batidos, agua, zumos..... 10 puntos**
- **Cervezas..... 10 puntos**
- **Vinos..... 3 puntos**
- **Vermouts, Licores y combinados..... 2 puntos**
- **Repostería y Bollería..... 3 puntos**
- **Bocadillos..... 15 puntos**
- **Tapas..... 7 puntos**

A la oferta que proponga la mayor rebaja porcentual sobre el total de los precios máximos de cada uno de los servicios y grupos establecidos en el Anexo 3 se le asignará el máximo de la puntuación y al resto la puntuación proporcional, teniendo en cuenta que se entenderá que incurre en baja temeraria aquella oferta que sea inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 25%.

## 9) RESPONSABILIDADES:

El/la adjudicatario/a asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Entidad adjudicataria garantizará responsablemente que los compromisos contractuales se realizarán cumpliendo todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole que se indican en el Pliego y normativa legal vigente en la materia.

La Entidad adjudicataria asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente del servicio mediante suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, cuya copia deberá facilitar a la dirección de la Casa del Mar de Cartagena-IMAS.

Las responsabilidades de carácter sanitario, laboral, fiscal, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según sus disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al/la adjudicatario/a.

Serán de la exclusiva responsabilidad por parte del/de la adjudicatario/a, las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de su actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o





indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

A efectos de que procediera la subrogación del personal (por Ley o por convenio colectivo) que actualmente está prestando el servicio, en el Pliego se detallará la relación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

## **10) CAUSAS DE RESOLUCION:**

La no aportación de la póliza del seguro de responsabilidad civil a la dirección del Centro en el plazo de un mes desde la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

Deficiencias en la prestación del servicio reiteradas consideradas como graves mediante el correspondiente informe emitido desde la dirección del Centro, relativo a las obligaciones del adjudicatario, tales como:

- Falta reiterada de limpieza e higiene en las instalaciones.
- Alteraciones reiteradas de los precios vigentes y/o cobro indebido.
- Incumplimiento de las disposiciones legales para los establecimientos de hostelería que le sean de aplicación.
- Utilización inadecuada de las instalaciones, destinándolas a prestar el servicio a personas no usuarias de la Hospedería de la Casa del Mar de Cartagena.
- No disponer de hojas de reclamaciones, ni de Libro de Reclamaciones, así como no comunicar a la dirección del Centro dentro de las 24 horas siguientes las reclamaciones formuladas.
- Interrupción del servicio durante más de dos días consecutivos sin justificación ni autorización previa.

## **11) RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

La responsabilidad técnica del contrato, supervisar su correcta ejecución, así como ejercer la interlocución con el/la adjudicatario/a corresponderá a la Dirección del Centro y, en su ausencia, al Jefe de Sección de Gestión de Centros, del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, de la Subdirección General de Personas con Discapacidad, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social.

**(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)**  
**LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCION A DISCAPACITADOS,**  
**INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS**  
**Catalina S. Sánchez Soriano**

